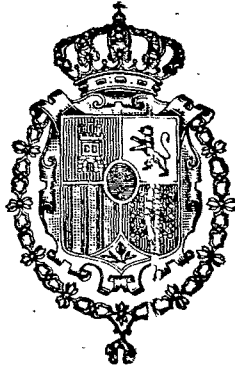


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### EXPOSICION

Señor: Los vínculos que unen a España con la zona Norte de Marruecos, nacidos, no sólo de la vecindad geográfica, sino muy singularmente de las estrechas relaciones existentes entre la nación protectora y el país protegido, determinan la necesidad de que las relaciones de ambas en todos los órdenes se inspiren en un criterio de especial comunidad de intereses.

En el orden de las comunicaciones postales, órgano elemental y esencial de la moderna vida de relación entre los distintos pueblos, esta necesidad se hace sentir antes, quizá, que ninguna otra.

Por tal razón, los términos del régimen postal especial llamado a observarse entre España y su zona de Protectorado marroquí han sido preferente objeto de estudio por parte de ambas Administraciones, las cuales encomendaron a su tiempo esta labor preparatoria a delegados técnicos designados al efecto.

Condensado dicho estudio en una serie de bases, aprobadas ya por el Ministerio de Estado y por el de la Gobernación, y habiendo aquel departamento ministerial aconsejado a S. A. I. Muley el Mchdi su promulgación en forma de Dahir jafifiano, resta ahora que V. M. se digne ordenar que dichas bases se pongan en vigor al propio tiempo en España, traduciéndose en adecuados preceptos legales.

Para ello, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 24 de marzo de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MANUEL GARCÍA PRIETO

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Primero. A los efectos del cambio mutuo de correspondencia, se considerará como un sólo territorio postal el constituido por el de España y el de la zona española de Marruecos.

Segundo. El cambio de correspondencia ordinaria, certificada y asegurada entre España y la zona de Marruecos, no dará lugar a la formación de cuentas.

El servicio de paquetes postales, correspondiente al cambio interior de España y su protectorado, no dará tampoco lugar a ninguna cuenta. No devengará derechos de tránsito la correspondencia que expida la zona al extranjero por mediación de servicios españoles, ni la que curse España en tránsito por los servicios de su Protectorado en Marruecos.

Tercero. Las disposiciones actualmente en vigor en España y las que se dicten en lo sucesivo, relativas al acondicionamiento, curso, entrega, peso, dimensiones, etcétera, de la correspondencia ordinaria certificada y asegurada del servicio interior, se aplicarán a las que se cambien entre España y su zona de Protectorado en Marruecos. Asimismo regirán las disposiciones de España en cuanto afecta al servicio y cambio de correspondencia urgente, valores en metálico, envíos militares, paquetes postales y envíos contra reembolso.

Cuarto. La Dirección general de Correos de España y la Delegación de Fomento del Protectorado corresponderán directamente para introducir las modificaciones que las circunstancias aconsejan, en la forma de efectuarse el cambio de correspondencia entre las Oficinas de España y de la zona de Marruecos.

También se entenderán directamente ambos organismos para la tramitación de todos los incidentes del servicio, tales como reclamaciones, rectificaciones a despachos, etc., etc., así como las cuentas necesarias.

Las oficinas de una y otra parte podrán también corresponder directamente para aquellos asuntos del servicio autorizados por el reglamento de Correos.

Quinto. La tarifa aplicable a la correspondencia que se curse entre España y su zona de Protectorado en Marruecos se fijará libremente por la Administración española, sin que pueda exceder de la que rija en el interior de España.

La tarifa de la correspondencia de la zona de Marruecos para España se fijará por la Administración jafifiana, sin que pueda ser superior a la que tenga dispuesta para su servicio interior.

Sexto. El franqueo de la correspondencia será obligatorio. Sin embargo, la correspondencia ordinaria no franca o insuficientemente franqueada no podrá ser detenida, sino que se cursará hasta el punto de destino, percibiéndose del destinatario el importe de la insuficiencia de la misma forma que se efectúa en el servicio interior.

Séptimo. Disfrutarán de franquicia, para comunicarse entre sí, todas las Autoridades y organismos de España y de la zona del Protectorado que la tengan concedida.

La correspondencia que circule con franquicia tendrá que cumplir todos los requisitos reglamentarios dispuestos en España para esta clase de correspondencia.

La Dirección general de Correos y Telégrafos de España y la delegación de Fomento de la zona en Ma-

rruecos se comunicarán mutuamente la lista de franquicias otorgadas y extensión de las mismas, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto y debida vigilancia de este servicio.

Octavo. La Administración española servirá de intermediaria para el cambio de paquetes postales entre la zona y el extranjero, en las condiciones estipuladas por el Convenio de Paquetes Postales de la Unión Universal de Correos, firmado en Madrid en 30 de noviembre de 1920.

Las Oficinas españolas de Ceuta, Tánger y Melilla funcionarán como Oficinas de cambio, para la recepción y entrega de estos paquetes postales, con las Oficinas de la zona de Marruecos.

La Dirección general de Correos y Telégrafos de España y la Delegación de Fomento acordarán las disposiciones complementarias para la ejecución de este servicio.

Noveno. El cambio de girns postales entre España y la zona se regirá por las disposiciones del acuerdo de la Unión, firmado en Madrid en 30 de noviembre de 1920, y con las particularidades acordadas y que se acuerden en lo sucesivo entre ambas Direcciones de Correos; y

Décimo. Las Oficinas de la Administración de Correos de Marruecos, autorizadas para el servicio de giro, podrán funcionar, como sucursales de la Caja postal de Ahorros de España, en las mismas condiciones estipuladas en su servicio interior.

Dado en Palacio a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL GARCÍA PRIETO

(De la *Gaceta*).

## REALES ORDENES

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los reales decretos de 18 de marzo de 1919 y 11 de abril de 1922, y con el fin de que en todo momento haya personal subalterno disponible para cubrir las vacantes de ordenanza y celadores del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que proceda, desde luego, V. E. a abrir una convocatoria entre individuos que desempeñen actualmente funciones de ordenanza, repartidor de Telégrafos o similares en el mismo servicio, mayores de veinte años, y sargentos, cabos y soldados que, habiendo servido en filas cinco meses, como *mínimum*, se encuentren en la segunda situación de servicio activo o reserva, y que no excedan de la edad de treinta años en la fecha de la publicación de esta real orden en la *Gaceta de Madrid*, para la provisión de las plazas de ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos que queden sobrantes de los turnos primero y tercero consignados en los referidos reales decretos.

Estas plazas serán cubiertas por los candidatos aprobados, según riguroso orden de calificación, y por el mismo orden se formará una lista de los que excedan del número de vacantes, para cubrir las que en lo sucesivo vayan ocurriendo, hasta un número que no exceda de 150.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se abra una convocatoria entre individuos que desempeñen actualmente funciones de celadores, repartidores de Telégrafos o similares en el mismo servicio, mayores de veinte años, y sargentos, cabos y soldados que, habiendo servido en filas cinco meses como *mínimum*, se encuentren en la segunda situación de servicio activo o reserva, y que no excedan de la edad de treinta años en la fecha de la publicación de esta real orden en la *Gaceta de Madrid*, para la provisión de las plazas de celadores de Telégrafos que queden sobrantes de los dos turnos consignados en los referidos reales decretos, dándose la preferencia a los carpinteros, albañiles, plomeros y montadores o celadores de líneas eléctricas.

Las vacantes que correspondan con arreglo a los reales decretos citados serán cubiertas por los candidatos aprobados, según riguroso orden de calificación, y por el mismo orden se formará una lista de los que excedan del número de vacantes, para cubrir las que en lo sucesivo vayan ocurriendo, hasta un número que no exceda de 150.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, quedando facultado para fijar los trámites y orden de ambas convocatorias hasta su terminación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

## Dirección general de Correos y Telégrafos

### CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en la real orden de esta fecha, se convoca a los candidatos que reúnan las condiciones en las mismas señaladas y que deseen ingresar en el servicio de Telégrafos por la clase de Ordenanzas de segunda clase, para que presenten sus solicitudes en la forma que a continuación se detalla y acreditando las condiciones siguientes:

Los opositores extraños al servicio de Telégrafos deberán reunir, además de las condiciones de ser menores de treinta años y la situación militar marcada en la real orden de esta fecha, la de no tener defecto físico que les inhabilite para el servicio de Telégrafos y haber observado buena conducta, circunstancias que deberán acreditar mediante los documentos siguientes, que acompañarán a sus instancias: certificación legalizada del acta civil de nacimiento, copia de la licencia militar donde se consigne haber cumplido el solicitante el servicio activo sin nota desfavorable, certificación negativa del Registro de Penales y declaración firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Los opositores que actualmente presten servicio en Telégrafos no necesitan presentar más documentación que las correspondientes instancias solicitando examen e informadas por los jefes de las secciones respectivas.

Las instancias se presentarán dirigidas al Excelentísimo Sr. Director general de Telégrafos hasta el día 30 de abril próximo, a las diez y ocho.

La prueba de suficiencia en esta convocatoria constará de un solo ejercicio sobre las materias siguientes: lectura en voz alta, escritura al dictado de un párrafo entresacado de un periódico diario, que contenga, por lo menos, 60 palabras.

Aritmética: definiciones, cantidades, unidad, clases de número, numeración, lectura y escritura de enteros, fraccionarios y decimales. Suma, resta, multiplicación y división de enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal. Unidades fundamentales, múltiplos y divisores. Relación entre las unidades métricas de volumen, capacidad y peso.

Limpieza y engrasado de aparatos telegráficos. Tasas de telegramas referentes al servicio interior. Reglamento para personal subalterno. Obligaciones de los ordenanzas en funciones de celador cuando para ello sean requeridos. Obligaciones de los porteros. Idem de los conserjes. Idem de los ordenanzas. Idem de los repartidores. Disposiciones generales. Idem disciplinarias y redacción de volantes sobre incidencias del servicio subalterno.

Los candidatos serán llamados primero a sufrir reconocimiento médico, quedando excluidos los que no reúnan condiciones físicas para el cargo, y seguidamente a verificar los ejercicios de prueba de suficiencia por orden alfabético de apellidos.

Los ejercicios comenzarán el día 18 de mayo de 1923 ante el Tribunal que al efecto se designe.

Asimismo se convoca a los candidatos que reúnan las condiciones señaladas en la real orden anterior y que deseen ingresar en la escala de celadores del Cuerpo de Telégrafos para que presenten sus solicitudes en



la forma que a continuación se detalla y con los requisitos siguientes:

Los opositores extraños al servicio de Telégrafos deberán acreditar, además de la condición de ser menores de treinta años y la situación militar marcada en la real orden de esta fecha, las de no tener defecto físico que los inhabilite para el servicio y haber observado buena conducta, mediante los documentos siguientes, que acompañarán a sus instancias:

Certificación legalizada del acta civil de nacimiento, copia de la licencia militar donde se consigne haber cumplido el servicio activo sin nota desfavorable, certificación negativa del Registro de Penales y declaración firmada por el interesado de no estar separado de Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo, y cuantos certificados acrediten haber trabajado en los oficios de albañil, plomero, carpintero y montador o celador de líneas eléctricas, los que reúnan estas condiciones.

Los opositores que actualmente presten servicio en Telégrafos no necesitan presentar más documentación que las correspondientes instancias solicitando examen e informadas por los jefes de las secciones respectivas.

Las instancias se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Telégrafos, en el Registro de la Dirección general, hasta el día 30 de abril próximo, a las diez y ocho.

Los ejercicios comenzarán el día 18 de mayo de 1923 ante el Tribunal que al efecto se designe.

La prueba de suficiencia de esta convocatoria constará de dos ejercicios: en el primero se examinarán los opositores de las siguientes materias: Lectura en voz alta. Escritura al dictado de un párrafo entresacado de un periódico diario, que contenga, por lo menos, 60 palabras.

Aritmética: definiciones, cantidades, unidad, clases de número, numeración, lectura y escritura de enteros, fraccionarios y decimales, sistema métrico decimal, unidades fundamentales, múltiplos y divisores, relación entre las unidades métricas de volumen, capacidad y peso.

Obligaciones de capataces y celadores en funciones de ordenanza, cuando para ello sean requeridos. Obligaciones de los capataces. Idem de los celadores. Disposiciones generales. Idem disciplinarias, y Reglamento-Cartilla de Guardas jurados para personal de Vigilancia.

En el segundo ejercicio los opositores contestarán a preguntas que el Tribunal podrá hacerles sobre el siguiente programa:

Herramientas: uso de la barra, cazo, barrena, trepadores, cinturón de seguridad, aparato de ténider, llave inglesa, alicates planos, de corte y redondos, mordaza rana, entonalla, con mango de madera, forjaón, hecha, hilera de cairete para empalmes «Britania», idem para empalmes a torsión, lima de triángulo, martillo, pisón, tenazas de arrancar, atornillador, azada, azuela, cinta métrica, horquilla, hornillo con cazo para soldar, soldador, pala, pico, serrucho, tijera de podar, guante de goma.

Modo de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste de línea con armamento diferencial, idem con crucetas, idem un poste de ángulo en los tres casos, verificar un empalme a torsión «Britania» y reforzado, soldadura de empalmes con cazo, con soldador y con lámpara tinal. Consolidación por medio de riestras y tornapuntas. Forma en que debe montarse un conductor. Temple del mismo.

Los opositores serán reconocidos por los médicos del Cuerpo, quedando excluidos los que no reúnan condiciones físicas para el cargo, y seguidamente serán llamados a verificar los ejercicios de prueba de suficiencia por orden alfabético de apellidos.

Una vez formada la lista de aspirantes a celador, se designarán, entre los que lo soliciten, aquellos que se crean necesarios para ser utilizados como peones en los trabajos de construcción y montajes de líneas telegráficas y telefónicas. Estos peones, que llevarán el nombre de celadores suplentes, cobrarán los jornales que se consignent en los presupuestos de construcción, y cesarán tan pronto como dichos trabajos terminen.

Madrid 24 de marzo de 1923.—El Director general, Antonio Pérez Crespo.

(De la Gaceta).

## Subsecretaría

### GENERALES HONORARIOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por D. Juan Ximénez de Sandoval, Marqués de la Rivera y otros Generales de brigada honorarios, en situación de reserva, solicitando diversos extremos que aclaren la real orden de 28 de julio de 1920 (D. O. número 166), por crear los recurrentes que no les son aplicables sus preceptos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer, que la actual situación de los interesados es honorariamente la de General de brigada, en situación de reserva y prácticas, y, efectivamente, la que resulte de su edad, en relación con el empleo de coronel que de un modo real y positivo tienen, debiendo ser retirados y clasificados, al cumplir la edad para el retiro, fijándoles el haber pasivo que les corresponda según sus años de servicio, percibiéndolos con cargo al presupuesto de Guerra y con el descuento asignado a los correspondientes haberes, según su situación real.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en lo sucesivo queden sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de beneficios distintos de los que acaban de enumerarse o en demanda de modificaciones de lo actualmente dispuesto por la ley de 19 de mayo de 1920 y real orden antes citada.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### REVISTAS

Excmo. Sr.: Habiendo tenido ocasión de revistar Su Majestad el Rey (q. D. g.), durante su estancia en Cartagena, los regimientos de Infantería Sevilla núm. 33, España núm. 46 y Cartagena núm. 70, de guarnición en dicha plaza, se ha servido disponer se manifieste a V. E., para conocimiento y satisfacción de todas las unidades, Su Real complacencia por el estado de instrucción y servicio en que se encontraron, y la que habría tenido en poder pasar más detenida y completa revista a todas las fuerzas que componen la guarnición expresada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

## Negociado de asuntos de Marruecos

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Manuel Ramos Durrepaire, que por real orden de 24 del corriente mes (D. O. núm. 67), ha cesado de ayudante de campo de V. E., pase a ocupar el cargo de comandante militar de Río Martín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos Doroteo Vázquez Neches, del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42 y José León Martínez, del de San Marcial núm. 44, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldados de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con José Alarcón Fernández y termina con Julián Palacios Domínguez, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en vacantes de plantilla que de sus clases existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta y octava regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Cabo, José Alarcón Fernández, del batallón de Cazadores Talavera, 18.  
 Otro, Babil Asensio Crinorra, de la Brigada Disciplinaria.  
 Otro, Tomás González Gallego, del regimiento Melilla, 59.  
 Otro, Ramón López Peña, del de Serrallo, 69.  
 Soldado, Nemesio Miras Mourino, del de San Fernando, 11.  
 Otro, Simón Ruiz Salinas, del mismo.  
 Otro, Francisco Soriano Navarro, del de Ceriñola, 42.  
 Otro, Francisco Torres Fernández, del de San Fernando, 11.  
 Otro, Ramón Casanova Fayos, del mismo.  
 Otro, Silvestre Lasheras Cortés, del mismo.  
 Otro, Pedro Alonso Camián, del de Burgos, 36.  
 Otro, Ignacio Lequerica Urrestarazu, del de San Fernando, 11.  
 Otro, Enrique Fernández Fernández, del de Ceriñola, 42.  
 Otro, Juan Risueño Cubos, del de Africa, 68.  
 Otro, Mariano Alvarez Guijarro, del mismo.  
 Otro, Cristóbal Crausio Sánchez, del mismo.  
 Otro, Pedro Taberner Vila, del mismo.  
 Otro, Antonio Solá Ruiz, del mismo.  
 Otro, Francisco Torres Cañistro, del de Ceuta, 60.  
 Otro, Francisco Montero Garrido, del de Africa, 68.  
 Otro, Antonio Conde Gil, del mismo.  
 Otro, Mariano Anteltner Carballo, del mismo.  
 Otro, Juan Fernández Rodrigo, del mismo.  
 Otro, Eneas Martín Castillo, del de Bailón, 24.  
 Otro, Atojo Costa Vidal, del mismo.  
 Otro, Ramón Berreda Martínez, del mismo.  
 Otro, José Puig Ibáñez, del mismo.  
 Otro, José Soscas González, del de San Fernando, 11.  
 Otro, Manuel López, del mismo.  
 Otro, Eulogio Domingo Sanz, del de Gravelinas, 41.  
 Otro, Pedro Sánchez Mallogil, del de Melilla, 59.  
 Otro, Félix Sevilla Santiago, del de Africa, 68.  
 Otro, Teodoro Cajigas Ruiz, del mismo.

Soldado, Antonio Corrales Jiménez, del regimiento Africa, 68.

Otro, Benjamín Castellanos Ramos, del mismo.  
 Otro, Fladio Garrido Reina, del de Melilla, 59.  
 Otro, Ramón González González, del mismo.  
 Otro, Andrés Mendoza García, del de Africa, 68.  
 Otro, Gonzalo Redón Villamón, del mismo.  
 Otro, Manuel Santos Candanedo, del de San Fernando, 11.  
 Otro, Nicasio Blázquez Gómez, del de Melilla, 59.  
 Otro, José Vilche Alamilla, del mismo.  
 Otro, José Pérez Salguero, del mismo.  
 Otro, Narciso Martínez García, del mismo.  
 Otro, Miguel Peniado Casero, del mismo.  
 Otro, José Alejandro Oduedo, del mismo.  
 Otro, Cesáreo Sanmartín Fontán, del de Ceriñola, 42.  
 Otro, Demetrio Torres Carballa, del mismo.  
 Otro, Santiago García Valverde, del de Sevilla, 33.  
 Otro, Juan Robles Medina, del mismo.  
 Otro, Nicolás Espinosa Rodríguez, del mismo.  
 Otro, Mariano Martínez Sodoy, del mismo.  
 Otro, José Benítez Sierra, del de Granada, 34.  
 Otro, José Fernández Martínez, del de Africa, 68.  
 Otro, Juan Rodríguez Sánchez, del mismo.  
 Otro, Francisco Romo Romo, del batallón de Cazadores Llerena, 11.  
 Otro, José García Fernández, del regimiento Borbón, 17.  
 Otro, José Campiño Guillén, del de Sevilla, 33.  
 Otro, Ramón Martínez Rueda, del mismo.  
 Otro, José María Gómez, del de Ceriñola, 42.  
 Otro, Juan Rodríguez Rojas, del mismo.  
 Otro, Juan Martín Martín, del de Sevilla, 33.  
 Otro, José Guirado Guirado, del mismo.  
 Otro, Juan Rubí Tomás, del mismo.  
 Otro, Manuel Jiménez Marzal, del de San Fernando, 11.  
 Otro, Bernardino Mateo Toribio, del de Melilla, 59.  
 Otro, Juan Moya Pinés, del de Reina, 2.  
 Otro, Bernardino Limares Rojas, del de Borbón, 17.  
 Otro, Andrés Moreno Roper, del mismo.  
 Otro, Miguel Vila Benito, del de Ceuta, 60.  
 Otro, Feliciano Adeva Arrauz, del de San Fernando, 11.  
 Otro, José Pulido López, del de Africa, 68.  
 Otro, Víctor Redondo Pérez, del de Ceriñola, 42.  
 Otro, Francisco Ramos de la Cruz, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.  
 Otro, Julián Perona Mejías, del mismo.  
 Otro, Raimundo Dueñas Dueñas, del mismo.  
 Otro, Guillermo Isaac Ayala, del regimiento Africa, 68.  
 Otro, Diego Madroñal Carretero, del de Ceriñola, 42.  
 Otro, Daniel Camacho Jiménez, del batallón de Cazadores Madrid, 2.  
 Otro, José Fernández Martínez, del regimiento Africa, 68.  
 Otro, Julio Pinilla, Valle, del mismo.  
 Otro, Hilario Portilla Pérez, del mismo.  
 Otro, Jesús Prieto Felipe, del mismo.  
 Otro, Juan Cruz Ramos, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.

Caballería

Soldado, Antonio Naranjo Castellano, de Húsares de la Princesa, 19.  
 Otro, Salvador Soriano Segura, de Cazadores Alcántara núm. 14.  
 Otro, Angel Blas Herrán, de ídem Villarrobledo, 23.  
 Otro, Diego Guerrero Rodríguez, de Lanceros Sagunto, 8.  
 Otro, Santiago Ramos Méndez, de Húsares Princesa, 19.  
 Otro, Antonio Rodríguez Doblado, de Lanceros Sagunto, 8.  
 Otro, Juan Molina Navarro, de Húsares Princesa, 19.  
 Otro, Julián Palacios Domínguez, de Cazadores Alcántara, 14.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento Julio Ramos Abadito, del regimiento de Infantería San Fernando, 11, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucenas núm. 5, en vacante de plantilla que de su clase existe. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el trompeta y soldados de Infantería, Caballería, Ingenieros e Intendencia, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Félix Zarxuelo Jener y termina con Narciso Eguiluz Canales, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en vacantes de plantilla que de sus clases existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta, séptima y octava regiones. Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

**PARA LOS TABORES DE INFANTERIA**

**Infantería**

Soldado, Félix Zarxuelo Jener, del regimiento África, 68.  
Otro, Esteban Andreu Hernández, del batallón de Cazadores Segorbe, 12.  
Otro, Marcelino Gústín Gómez, del regimiento Serrallo, 69.

**Intendencia**

Soldado, Rufino García Martínez, de la Comandancia de Melilla.

**Infantería**

Soldado, José Salud Olaria, del regimiento San Fernando, 11.  
Otro, Marcelino Apoblaza Aguirre, del mismo.

**Ingenieros**

Soldado, Jesús Platero Merino, de la Comandancia de Melilla.

**Infantería**

Soldado, Elías Guíño Monzó, del regimiento Ceuta, 30.  
Otro, Florencio Granados Arias del de San Marcial, 44.  
Otro, Faustino González Rodríguez, del de Ceriñola, 42.  
Otro, Joaquín Catalán Chacón, del mismo.  
Otro, Bienvenido Zamorano Suárez, del de Melilla, 59.  
Otro, Máximo Castro Calzado, del mismo.  
Otro, Pedro Campaña García, del mismo.  
Otro, Eugenio Escudero Madrid, del mismo.  
Otro, Antonio García Cuenca, del de San Fernando, 11.  
Otro, Faustino Isaac Zanete, del mismo.  
Otro, Juan Jiménez Ruiz, del de Alava, 56.  
Otro, Francisco Inés Amador, del mismo.  
Otro, Cristóbal Herrera Villanuéva, del mismo.  
Otro, Vicente Negrete Díaz, del mismo.  
Otro, Felipe Palomares Tapiador, del del Rey, 1.  
Otro, Francisco Espada Rufo, del de Navarra, 25.  
Otro, Timoteo Jarroño Palacios, del de Ceriñola, 42.  
Otro, Joaquín López Andújar, del de Africa, 68.

**PARA EL TABOR DE CABALLERIA**

**Artillería**

Trompeta, Eusebio Martínez García, del 15.º regimiento ligero.

**Caballería**

Soldado, Antonio Mora Pérez, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12.

Soldado, Eusebio de Castro Zapatero, del de Lanceros Farnesio, 5.

**Artillería**

Soldado, Florencio Iglesias Valbuena, del 12.º regimiento pesado.  
Otro, Severiano Rojo Yuveti, del mismo.

**Caballería**

Soldado, Juan González Cañadas, del regimiento de Cazadores Treviño, 26.  
Otro, Juan Gil González, del mismo.  
Otro, Narciso Eguiluz Canales, del de Alfonso XIII, 24.  
Madrid 24 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería don Francisco González Ricastell, cese en el cargo de comandante militar de Río Martín, quedando disponible en esa plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de marzo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Infantería**

**APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los tenientes coronales del arma de Infantería, don Julián Andrade Barreno del regimiento de Infantería Luchana núm. 28 y don Everardo Sánchez Medina del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y real decreto de 24 de mayo último (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Manuel Priego Gabarrón, con destino en el regimiento Mahón núm. 63, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen López Vázquez de la Plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Infantería, con destino en el Grupo de Fuer-

zas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Vicente Mateo Llorente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonina Rodríguez Molina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de Andalucía núm. 52, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Manuel Barba del Barrio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Rosalía Loza Blanco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, Andrés Santamaría Aristizabal, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Cándida Castillero Bermejo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de San Quintín núm. 47, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Uxó Julve, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Rosa Palasi Sansano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de Valladolid núm. 74, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Vicente Sampietro Charle, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por

ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Leonor Pardina Escar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de Infantería D. José Merino Herrero, en súplica de invalidación de la real orden de 29 de noviembre último (D. O. núm. 269), por la que se dispuso su baja en la escala activa a petición propia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente y disponer quede firme y subsistente la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Sección de Caballería

#### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los comandantes del Arma de Caballería D. Victoriano Moreno Pérez y don Alfredo García Ortiz, por reunir las condiciones que preceptúan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido bien declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, al teniente coronel del Arma de Caballería, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, D. Manuel Osteret Montaner, por reunir las condiciones que preceptúan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendados en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Núñez de Prado y Susbuelas y termina con D. Darío Rodríguez Delgado, pasen a las situaciones o a servir los destinos que en la misma se les señala, con arreglo a las disposiciones que se con-

signan, incorporándose con urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

*Relación que se cita.*

**Teniente coronel**

Artículo 10

- D. Miguel Núñez de Prado y Sumbielas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, a disponible en la primera región.

**Comandantes**

Artículo 10

- D. Luis del Hierro y del Real, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Lusitania, 12.  
 » Julio Clavero del Valle, disponible en la sexta región, al regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21.

**Capitanes**

Artículo 1.º

- D. Antonio Turmo Benjumca, del regimiento de Cazadores Almansa, 13, al de Lanceros Villaviciosa, 6.  
 » Honorio Olmedo Lozano, disponible en la séptima región, al regimiento de Cazadores Talavera, 15.  
 » Alberto Fernández Maquieira y Borlón, del regimiento de Cazadores Treviño, 26, al de Lanceros de Sagunto, 8.  
 » Diego de las Morenas Alcalá, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23, al de Dragones Montesa, 10.

Artículo 10

- D. Fernando Sigler Martínez, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Cazadores Almansa, 13, continuando en comisión en dicho Centro de enseñanza hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del presente curso.  
 » Antonio Gómez de Barreda y de León, disponible en la tercera región, al regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.

**AFRICA**

Voluntario

- D. Santiago Egui Irizar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al Depósito de ganado de Ceuta.

Forzosos

- D. Julián Muñoz Alonso, disponible en la octava región, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.  
 » Antonio Sanjuán Cañete, del regimiento de Cazadores Almansa, 13, al de Alcántara, 14.

**Capitanes (E. R.)**

Artículo 10

- D. José Méndez García, disponible en la octava región y afecto al octavo regimiento de reserva, a disponible en la cuarta región y afecto al cuarto regimiento de reserva, por haber sido nombrado capitán del Cuerpo de Seguridad en Barcelona.  
 » Ramón Espinosa López, ascendido, del regimiento de Lanceros Borlón, 4, a disponible en la sexta región y afecto al sexto regimiento de reserva.

**Tenientes**

Artículo 1.º

- D. Fernando Vea-Munguía y Palacio Azaña, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14, al de Lanceros Borlón, 4.  
 » José Velarde Ramos Izquierdo, del Grupo de Fuer-

- zas Regulares indígenas de Larache, 4, a la Yeguada Militar de la segunda zona pecuaria.  
 D. Alfredo Martín Velázquez, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14, al Depósito de sementales de la tercera zona pecuaria.  
 » Carlos Pérez-Seoane y Cullen, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al Depósito de Remonta.

Artículo 10

- D. Rafael Santander Ruiz Jiménez, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28, a disponible en Ceuta.

**AFRICA**

Voluntario

- D. Carlos Gonzalo Rücker, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.

Forzosos

- D. José Estremera y de la Torre, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12, al de Alcántara, 14.  
 » Enrique Inclán Bolado, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12, al de Taxdir, 29.

*Regla cuarta de la real orden de 23 de agosto de 1921 (D. O. núm. 186).*

- D. Miguel Faguga Collazo, del Depósito de sementales de la primera zona pecuaria, al regimiento de Cazadores Lusitania, 12.  
 » Antonio Santos Gallego, del regimiento de Cazadores Albuera, 16, al de Lusitania, 12.  
 » Ramón Robledo Meynet, del regimiento de Dragones Montesa, 10 y alumno de la Escuela de Equitación militar, al regimiento de Cazadores Treviño, 26, cesando en dicho Centro de enseñanza.

**Aféreces**

**AFRICA**

Voluntarios

- D. Luis Díez de Rivera y Almunia, del regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24, al de Vitoria, 28.  
 » Julia Muñoz Jiménez, del Grupo de Escuadrones de Canarias, al regimiento de Cazadores Vitoria, 28.

**Aférez (E. R.)**

Artículo 10

- D. Darío Rodríguez Delgado, ascendido, del regimiento de Lanceros Farnesio, 5, al de Cazadores Alfonso XIII, 24.

Madrid 26 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 14 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 36), para cubrir una vacante de teniente de Caballería que existe en el Depósito de Sementales de la primera zona pecuaria (Sección de Trujillo), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Ramón Despujol Cintión, que presta sus servicios en el regimiento de Lanceros España, núm. 7.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Alau y Flores y termina con D. José Martín Ruiz, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923

ALCALA-ZAMORA

Señor...

*Relación que se cita.*

#### Coronel

D. Enrique Alau y Flores, ascendido, de este Ministerio a disponible en la primera región.

#### Tenientes coroneles

##### Voluntarios

(Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

- D. Antonio Cortina y Pérez, del séptimo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia general de Artillería de la tercera región.
- » Enrique Uriarte Clavería, ascendido, de la Fábrica Nacional de Toledo, a disponible en la primera región.
- » José Banus Fábregas, ascendido, de este Ministerio, a disponible en la primera región.

#### Comandantes

- D. José Cruz Conde, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al cuarto regimiento de Artillería pesada.
- » Juan Urríos y Lloret, que cesa de ayudante de campo del General de la brigada de Artillería de la cuarta división, al Parque divisionario núm. 4.
- » Jesús Font y Llopis, ascendido, del séptimo regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.

#### Forzosos

- D. Bernardo San Frutos Sebastián, ascendido, del regimiento de Artillería de posición, al Parque divisionario, 10.
- » José O'Shea y Vardes Montenegro, del Depósito de ganado de Larache, al Parque divisionario número 10.
- » Alfredo Correa y Ruiz, de disponible en Melilla, al primer regimiento de Artillería pesada.

#### Voluntarios

- D. Julio Martínez Borso, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al 10.º regimiento de Artillería ligera.
- » Francisco López Gatell, del séptimo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Mallorca.
- » José Warleta de la Quintana, de la Comandancia de Artillería de Larache, al tercer regimiento de Artillería pesada.
- » Emilio Ruiz del Arbol y Fernández, de la Maestranza de Artillería de Melilla, al primer regimiento de Artillería ligera.
- » Carlos Díaz Varela y Ceano Vivas, del primer regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería a caballo.
- » Enrique Pérez Izquierdo, de la Comandancia de Artillería de Pamplona, al primer regimiento de Artillería ligera.
- » Francisco Ochoa Luxan, del primer regimiento de Artillería de montaña, al primer regimiento de Artillería ligera.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Eugenio Otero y Montes de Oca, del regimiento de Artillería a caballo, al Depósito de ganado de Larache.

#### Forzosos

- D. Rafael Jiménez Castellano y C'saleiz, del tercer regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma, de Ceuta.
- » Antonio Cerdón y García, del 15.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma, de Larache.

#### Tenientes

(Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

- D. Juan Alonso Areyzaga, del segundo regimiento de Artillería de montaña, al sexto regimiento de Artillería pesada (Para el Grupo expedicionario).
- » Diego Martínez Martínez, del primer regimiento de Artillería pesada, al sexto regimiento de igual denominación (Para el Grupo expedicionario).
- » Antonio Enrile y López de Moría, disponible en Melilla, al segundo regimiento de Artillería de montaña.
- » José Villegas y Silva, disponible en Melilla, al primer regimiento de Artillería pesada.
- » Joaquín Calzada y Bayo, del tercer regimiento de Artillería ligera, al segundo regimiento de Artillería de montaña, por necesidades del servicio.

#### ESCALA DE RESERVA

##### Voluntario

#### Capitán

- D. Mateo Riera y Caldentey, del Parque divisionario, 10, a la Comandancia de Artillería de Mallorca.

#### Tenientes

- D. David Fauste y Ruiz, del primer regimiento de Artillería de montaña, al noveno regimiento de Artillería ligera, agregado.
- » Simón Munduate Maiza, del 13.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma, de San Sebastián.

#### Alférez

##### Forzoso.

- D. Víctor Jiménez Romero, ascendido, del 14.º regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma, de Tenerife.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

##### Voluntario.

- D. José Martín y Ruiz, del tercer regimiento de Artillería pesada, al regimiento de dicha Arma, de Melilla.

Madrid 26 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Comandancia de Artillería de Barcelona Félix Aparicio Álvarez, destinado en comisión a la de Melilla por real orden de 27 de febrero de 1922 (D. O. núm. 48), solicitando ser reintegrado a su destino en la Península, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado y disponer que el referido sargento se incorpore a la Comandancia de Artillería de Barcelona, por haber cesado las causas que motivaron su destino en comisión, toda vez que se han cubierto las vacantes de sargento que existían en la Comandancia de Artillería de Melilla. Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga extensiva esta disposición a todos los sargentos que se encuentren en el mismo caso y que fueran destinados al territorio de Melilla, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de la real orden circular de 16 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 281), siempre que hayan cesado las causas que motivaron su destino en comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...





## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) Jesús Lasanta Janariz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Villar Matos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Tenerife, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) Francisco Cruz Aguayo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Soledad Suárez y Molina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería pesada, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Basilio Velasco Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Marín Rostilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 14.º regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Jacinto Martín Hernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teodora de Juan Seco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

## RESERVA

Padecido error al publicar la real orden de 17 del mes actual (D. O. núm. 63), se dicta nuevamente rectificada.

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a la situación de reserva del capitán de

Artillería (E. R.) D. Miguel Ribas y Masiá, con destino en la Comandancia de dicha Arma, de Mallorca, por haber cumplido el día 5 del mes actual la edad reglamentaria para el pase a dicha situación, abonándosele el haber de 450 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, desde 1.º de abril próximo, por la expresada Comandancia, por fijar su residencia en Palma de Mallorca. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 29 de abril de 1918 (C. L. núm. 130), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auxiliar de oficinas de los cuerpos subalternos de Ingenieros don Luis Poch Jubert, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Tarragona, pase destinado a la Comandancia de dicho cuerpo en Barcelona, y el de la misma clase D. Santiago Nafría Encabo, de la de Gran Canaria, a la de Tarragona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## EXAMENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determinan los artículos 38 al 43 y 63 del reglamento del personal de los cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de la Comandancia de Ingenieros de esa plaza Manuel Gracia López, sufra examen de ingreso para auxiliar de oficinas de los expresados cuerpos, el día 10 del mes de abril próximo, en la citada Comandancia, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales que nombrará el primer jefe de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

## ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de las obras ejecutadas del proyecto de edificio para internado en la Academia de Ingenieros, aprobado por real orden de 26 de abril de 1920 (D. O. núm. 95), que cursó V. E. con escrito fecha 1.º del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la normalización técnica y administrativa de las referidas obras, que fueron autorizadas para su ejecución por gestión directa por real orden de 23 de febrero de 1921 (D. O. núm. 48), siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 78.656.48 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil  
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de nuevos almacenes en la base aérea de Cuatro Vientos, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras que comprende por el sistema de gestión directa, considerándose las incluidas en la autorización que concede el real decreto de 13 de julio de 1922 (D. O. núm. 155); y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Aeronáutica Militar», durante el presupuesto vigente, el importe total de las mismas, que asciende a 99.290 pesetas, de las cuales, 98.140 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material, y las 1.150 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil  
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de la parte metálica de cuatro grupos de dos hangares para la Base Aérea de Logroño, y un grupo de dos hangares para el aeródromo de Barcelona, formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, como incluidas en la autorización que concede el real decreto de 21 de febrero de 1923 (D. O. número 41), debiendo ser cargo a los fondos de la dotación de los Servicios de Aeronáutica Militar, durante el ejercicio económico de 1922-23, el importe total de las mismas, que asciende a la cantidad de 330.680 pesetas, de las cuales, 330.570 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 110 pesetas restantes, al complementario, que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil  
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción de la parte metálica de un taller de montaje para la Base Aérea de Logroño, formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, como incluidas en la autorización que concede el real decreto de 21 de febrero de 1923 (D. O. núm. 41), debiendo ser cargo a los fondos de la dotación de los Servicios de Aeronáutica Militar durante el ejercicio económico de 1922-23 el importe total de las mismas, que asciende a la cantidad de 182.970 pesetas, de las cuales, 182.870 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material, y las 100 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil  
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de cocina de tropa, reparaciones del cuarto de aseó de tropa y ampliación de la carretera al aeródromo en Tetuán, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras que comprende por el sistema de gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los Servicios de Aeronáutica el importe total de las mismas, que asciende a 16.850 pesetas de las cuales, 16.250 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material, y las 600 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil  
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de habilitación del local denominado «Barracón de las Pulgas» y cubierta del mismo para dormitorio de las tropas de Policía Indígena, en Melilla, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 22 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto, como justificación técnica y administrativa de las obras correspondientes, que fueron ejecutadas con la asignación concedida por real orden de 16 de enero último, y disponer sea cargo a esta asignación el importe total de las obras, que asciende a 24.743,43 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil  
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de las obras que restan por ejecutar del de ampliación definitiva del cuartel de Hernán Cortés, de esa plaza, formulado por la Comandancia de Ingenieros de la misma y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 20 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importe 344.210 pesetas (de las que 341.480 corresponden al de contrata, y 2.730 al complementario), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; debiendo ejecutarse las obras por contrata, mediante subasta de carácter local y considerárselas comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con cinco meses de duración.

Es asimismo la voluntad de S. M., que del crédito concedido por real orden de 3 de mayo de 1921 (D. O. núm. 99), para la ejecución por gestión directa de las obras del proyecto primitivo, aprobado por real orden de 7 de enero de 1920 (D. O. núm. 6), se apruebe lo ya ejecutado como justificación técnica y administrativa de las obras, quedando un sobrante de 17.357,09

pesetas en el citado crédito, que se considerará caducado, y que para autorizar el gasto que exige la ejecución de dicho servicio y el anuncio de la subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se remitirá a este Ministerio el respectivo expediente de subasta cuando se halle en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que acompañará el proyecto que se aprueba si no hubiera sido cursado ya a este Departamento con las copias reglamentarias, así como el proyecto primitivo y el modificado que V. E. remitió con su citado escrito de 20 de febrero anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona, al auxiliar de Oficinas de los cuerpos subalternos de Ingenieros D. Melchor Piera Boluda, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 7 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Tierraschán (camino de Bande a Portugal, por Lobeca y Entrino), pasando por Illa, y termina en el pueblo de Orellas (Ornse), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero de 1922, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, con sujeción al referido proyecto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Por la Jefatura de obras públicas de la provincia se dará cuenta al ramo de Guerra, por conducto del gobernador militar de la plaza, de haberse efectuado el replanteo.

Segunda. Se designará por la Comandancia de Ingenieros de Vigo, un jefe u oficial de la misma que, sin constituir Comisión mixta, aprecie las condiciones militares del trazado, haciendo las objeciones que estime pertinentes y proponiendo aquellas variaciones de detalle las que al ser aceptadas, previa estipulación en acta, implicarán la libre ejecución de las obras, esperándose la resolución de la superioridad si los puntos de vista del representante de Fomento y Guerra no fuesen afines, según preceptúa el párrafo último del artículo 14 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269).

Tercera. Terminados los trabajos se levantará el acta a que hacen referencia los artículos 15 y 16 del expresado reglamento; y

Cuarta. La mencionada Jefatura de Obras públicas, remitirá a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia en papel tela de la pri-

mera hoja de planos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido reglamento.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de ampliación y mejora del varadero del puerto de Andraitx (Mallorca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 17 de enero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dichas obras, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de reparación y mejora del varadero de Can Velas, Porto-Colom (Mallorca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 17 de enero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dichas obras, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el citado estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Nieves a Linares (carretera de Campo de Caso a Oviedo), Oviedo, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 15 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de León, para constancia en la misma, copia de las hojas de

planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

## Sección de Sanidad Militar

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 9 del mes actual, y del certificado facultativo que al mismo acompaña, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo a partir del día 16 de febrero próximo pasado y con residencia en Jaén, al capitán médico D. Fermín Palma García, que tenía su destino en la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), no siéndole aplicable la real orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de julio último, promovida por el teniente coronel médico D. Francisco Escapa Bravo, en súplica de que se le abone la gratificación de mando desde el día 10 de enero a fin de marzo de 1922, período de tiempo que desempeñó interinamente la dirección del hospital militar de Coruña, por ausencia del coronel médico, director de dicho establecimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General Militar y la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, disponiendo, al propio tiempo, que los expresados devengos le sean reclamados por el habilitado de Plana Mayor de Sanidad Militar de la octava región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de julio último, promovida por el comandante médico D. Miguel Parrilla Baamonde, en súplica de que se le abone la gratificación de mando, desde 1.º de abril de 1922 en que se hizo cargo interinamente de la dirección del hospital militar de Co-

rufia, por ausencia del coronel médico, director de dicho establecimiento, hasta que cesó en el referido cometido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General Militar y la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, disponiendo, al propio tiempo, que los expresados devengos le sean reclamados por la Pagaduría militar de haberes de la octava región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el auditor de brigada D. Mariano García Cambra, destinado por real orden de 23 de febrero último (D. O. número 48), a la Auditoría de la octava región, en súplica de que quede sin efecto y sea destinado a la quinta; teniendo en cuenta que dicho auditor ascendió en el citado mes de febrero, y sólo existía en ese mes la vacante de la octava región, que forzosamente le correspondió ocupar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empiezan con Juan Tomás Gómez Escribano y terminan con Bartolomé Apolinario Navarro, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Canarias, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada - Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Juan Tomás Gómez Escribano	1922	Cuenca	Cuenca	Cuenca, 9	3	febrero	1922	88	Cuenca	500
Servando Toledo Serrano	1921	Montilla del Palancar	Idem	Idem	12	idem	1921	252	Idem	500
Juan Milara Carsí	1916	Valencia	Valencia	Valencia, 37	19	idem	1916	1.748	Valencia	500
Ricardo Millol Durá	1920	Canals	Idem	átiva, 38	13	idem	1921	1.247	Idem	500
El mismo				Idem	27	septbre	1921	4.865	Idem	250
Leopoldo Miñana Miñana	1921	Rafelgueraf	Valencia	Idem	14	febrero	1921	1.483	Idem	500
José Velasco Moreno	1921	Murcia	Murcia	Murcia, 45	28	enero	1921	58	Murcia	1.030
José Moreno Martínez	1922	Cartagena	Idem	Cartagena, 46	27	idem	1922	83	Cartagena	500
Santiago Seriano Jara	1922	Alhama	Idem	Lorca, 47	14	febrero	1922	639	Murcia	500
Joaquín Bassa Comas	1919	Cabrils	Barcelona	Tarrasa, 54	21	nobre	1919	2.540	Barcelona	500
Alfonso Torres Comas	1921	San Baudillo de Llobregat	Idem	Villafranca, 56	14	febrero	1921	2.499	Idem	500
José Llordés Creus	1920	Florejach	Lérida	Lérida, 59	7	idem	1920	273	Lérida	500
Antonio Grás Miró	1922	Barrars de Urgel	Idem	Balaguer, 60	11	idem	1922	491	Idem	500
Buenaventura Castells Pallarés	1920	Seo de Urgel	Idem	Idem	10	idem	1920	367	Idem	500
Buenaventura Blasi Batlló	1920	Idem	Idem	Idem	10	idem	1920	368	Idem	500
Joaquín Miralles Busquets	1921	Gerona	Gerona	Gerona, 61	16	idem	1921	533	Gerona	500
Horacio Gómez Ibáñez	1919	Teruel	Teruel	Teruel, 69	13	idem	1919	424	Teruel	500
Agustín Lezcano Pérez	1922	Belbimbre	Burgos	Burgos, 74	7	idem	1922	200	Burgos	250
José M.ª Villacian Rebollo	1919	Salas de Bureba	Idem	Miranda, 75	10	enero	1919	214	Idem	500
Benito Escuriza y Aurecochecha	1919	Bilbao	Vizcaya	Bilbao, 80	14	febrero	1919	513	Vizcaya	500
Fermín Santillana Ruiz	1919	Idem	Idem	Idem	30	enero	1919	570	Idem	1.000
Enrique Kutz Olano	1922	San Sebastián	Guipúzcoa	S. Sebastián, 78	14	idem	1922	228	Guipúzcoa	1.000
Jacinto Molinuevo Mendivil	1919	Santurce	Vizcaya	Bilbao, 80	21	idem	1919	295	Vizcaya	500
Eugenio Legarrigartu Crespo	1919	Portugalete	Idem	Idem	16	idem	1919	224	Idem	500
Ambrosio Aneró Rivas	1917	Santander	Santander	Santander, 83	24	idem	1917	304	Santander	500
Benito Gómez Fernández	1922	Santiago	Coruña	Santiago, 97	26	idem	1922	692	Coruña	250
José Torre Silva	1921	Idem	Idem	Idem	16	febrero	1921	690	Idem	500
José Cedrón Souto	1919	Lugo	Lugo	Lugo, 100	6	idem	1919	60	Lugo	500
Oscar Montero Moreno	1922	Vigo	Pontevedra	Vigo, 108	17	idem	1922	639	Pontevedra	500
Francisco Ruiz Guerra	1918	Las Palmas	Canarias	Gran Canaria	5	idem	1920	26	Las Palmas	500
Bartolomé Apolinario Navarro	1920	Idem	Idem	Idem	7	idem	1920	190	Idem	500

Madrid 24 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Amalio Gombau Guerra y termina con Miguel Ramis Vanrell, pertenecientes a los cuerpos que se indican, están comprendidos en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indivi-

duo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Cuerpos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada - Pesetas
		Día	Mes	Año			
Amalio Gombau Guerra	Tropas del servicio de Aeronáutica militar	7	febrero	1922	272	Salamanca	500
Julián Moreno Marcos	4.º reg. de Zapadores minadores	12	enero	1922	1.452	Barcelona	500
Antonio Fonoll Oliver	Idem	13	febrero	1922	2.736	Idem	500
Jaime Ripoll Cañellas	Comandancia de art.º de Mallorca	8	nobre	1922	277	Baleares	500
Miguel Ramis Vanrell	Idem	26	enero	1912	833	Idem	500

Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA



Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Aza González Escalada, soldado del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 1.967, expedida en 29 de septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el citado ingreso lo efectuó el interesado por duplicado; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Leandro Bernardino Pastor y termina con D. Eugenio Sánchez Pérez, la gratificación anual de efectividad, correspondiente a quinquenios y anualidades que a cada uno se le consigna, que percibirán desde las fechas que se les señala, por reunir

las condiciones prevenidas en el párrafo tercero del apartado b) de la ley de 8 de julio de 1921 («Colección Legislativa» número 275), que modifica el segundo del mismo apartado de la base 11.ª de la de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y hallarse comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones, Comandante general de Ceuta y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Destinos	Fecha en que ha de empezarse el abono			Pesetas..	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		
Oficial 2.º	D. Leandro Bernardino Pastor	Ministerio	1	abril	1923	1.100	2 quinquenios y una anualidad.
Otro	» Angel García y Santos de Mera	Consejo Supremo de Guerra y Marina	1	idem	1922	1.000	2 idem.
Otro	» Pedro Ciudad Buitrago	Capitanía general 6.ª región	1	idem	1923	1.400	2 idem y 4 anualidades.
Otro	» Pedro López Cal	Idem	1	idem	1923	1.100	2 idem y una idem.
Otro	» Francisco Mellizo Martínez	Gobierno militar de Córdoba	1	idem	1923	1.000	2 idem.
Otro	» Tomás Encinas Delgado	Idem de Val do'id	1	idem	1923	1.000	Idem.
Otro	» Feliciano Lozano Miguel	Depósito de la Guerra	1	idem	1923	1.000	Idem.
Otro	» Juan Cardero García	Gobierno militar Burgos	1	idem	1923	1.000	Idem.
Otro	» Antonio Mir Ribas	Archivo general militar	1	idem	1923	1.000	Idem.
Otro	» Juan Navarro Díaz	Ministerio	1	idem	1923	1.000	Idem.
Otro	» Angel Gómez Magdaleno	Estadística de ganado de Madrid	1	idem	1923	1.000	Idem.
Otro	» Casto Milán Gutiérrez	Ministerio	1	idem	1923	1.300	2 quinquenios y 3 anualidades.
Otro	» Ezequiel Oráa Díaz	Archivo general militar	1	idem	1923	1.000	2 idem.
Otro	» Gregorio Calleja Valenciano	Capitanía general 1.ª región	1	idem	1923	1.200	2 idem y 2 anualidades.
Otro	» Ricardo L'ácer Hervás	Archivo general militar	1	idem	1923	1.200	2 idem y 2 idem.
Otro	» Antonio García Guerrero	Comandancia general Ceuta	1	idem	1923	1.000	2 idem.
Otro	» Rafael Molina López	Idem	1	idem	1923	1.000	2 idem.
Otro	» Emilio Téllez Chic	Capitanía general 2.ª región	1	marzo	1923	1.100	2 idem y una anualidad.
Otro 3.º	» José Rodríguez Gómez	Ministerio	1	abril	1923	1.000	2 idem.
Otro	» Eugenio Sánchez Pérez	Capitanía general 6.ª región	1	agosto	1922	1.100	2 idem y una anualidad.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

## Intendencia General Militar

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los jefes y oficiales del cuerpo de Intendencia que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel D. Francisco Calvo Lucía y termina con el teniente D. Cristino Robles Sanz por reunir las condiciones exigidas por la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y quinta regiones.

#### Relación que se cita.

Teniente coronel, Intendencia de la quinta región, don Francisco Calvo Lucía.  
 Otro, Intendencia de la tercera región, don Angel Catalán Tangis.  
 Otro, Junta clasificadora Duda, don Manuel Ibarra Pérez.  
 Teniente Intendencia de la cuarta región, don Angel Lagar Arroyo.  
 Otro, Intendencia de la quinta región, don Alberto Palacios Bartus.  
 Otro, Intendencia de la primera región, don Galo López López.  
 Otro, Intendencia de la primera región, don Cristino Robles Sanz.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al comandante de Intendencia, con destino en ese Centro, D. Ricardo Lacal Oter, por reunir las condiciones exigidas en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Intendencia que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Mariano de Santa Ana y Copete y termina con D. Ildefonso Herrero Ríos, pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se les señala; debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor...

#### Relación que se cita.

#### Coroneles

D. Mariano de Santa Ana y Copete, ascendido, del Parque de Intendencia de Granada, a jefe administrativo y director del Parque de Intendencia de Valencia (art. 5).

D. Segundo Sarmiento González, de disponible en la quinta región, a jefe administrativo y director del Parque de Intendencia de Burgos (art. 5).

#### Tenientes coroneles

- D. Felipe Sánchez Navarro, del Parque de Intendencia y otros servicios de Algeciras, a jefe administrativo y director del Parque de Intendencia de Granada (art. 5).
- » Francisco Jiménez Arenas, de la Intendencia general militar (sección de Contabilidad de Marruecos), a jefe administrativo, director del Parque de Intendencia y jefe de transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Algeciras (art. 5).
  - » Leopoldo Virto Cáceres, del Parque de Intendencia y otros servicios de Tenerife, a la Intendencia general militar (sección de Contabilidad de Marruecos, art. 1).
  - » Enrique Barceló Cómez, de jefe de transportes y otros servicios de Burgos, a jefe administrativo, director de los Parques de Intendencia y de campaña y jefe de transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Tenerife (art. 5).
  - » Luis de la Iglesia Fernández, de disponible en la sexta región, a jefe de transportes, propiedades, accidentes del trabajo y delegado del jefe administrativo de Burgos (art. 10).
  - » Enrique Zappino Garabato, ascendido, de jefe de transportes y otros servicios de Tetuán, a disponible en la octava región.
  - » José Moreno Burgos, ascendido, del Parque de Intendencia de Melilla, a disponible en Baleares.

#### Comandantes

- D. Antonio Fanlo Choca, de la octava Comandancia de tropas de Intendencia, a las oficinas de la Intendencia de la quinta región (arts. 1 y 7).
- » Antonio Vázquez López, ascendido, de administrador del hospital militar de Melilla, a la octava Comandancia de tropas de Intendencia (art. 1).
  - » Eduardo Bayo Pamiés, de jefe administrativo de la plaza y provincia de Pontevedra, a jefe del detall y labores del Parque de Intendencia de Melilla (art. 2, voluntario).
  - » Juan Barranco Rodríguez, de disponible en la primera región, a jefe administrativo de la plaza y provincia de Pontevedra (art. 10).
  - » Lázaro González Martín, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, a jefe de transportes, propiedades, accidentes del trabajo y delegado del jefe administrativo de Tetuán (artículos 2 y 11, voluntario).
  - » Bernardo Galán de Rojas, que ha cesado de profesor de la Academia de Intendencia, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache (artículo 2, forzoso).
  - » Luis García de la Beldad, de disponible en la primera región, a las oficinas de la Intendencia de la cuarta región (art. 1).
  - » Fernando Gillis Mercet, ascendido, del Parque de Intendencia de Melilla, a disponible en la primera región.
  - » Alvaro Bazán Guisasaola, ascendido, del Parque de Intendencia de Burgos, a disponible en la sexta región.

#### Capitanes

- D. Antonio Sanz Neira, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, a la Intendencia de Melilla para los depósitos de su demarcación (artículo 2, voluntario).
- » Juan Guijarro del Olmo, de disponible en la primera región, a la segunda Comandancia de tropas de Intendencia (art. 10).
  - » Fernando Pastrana y Pérez Iñigo, de las oficinas de la Intendencia de la sexta región, al Parque de Intendencia de Burgos (art. 1).
  - » Antonio Rodríguez Sastre, de disponible en la primera región, a las oficinas de la Intendencia de la sexta región (art. 10).
  - » Francisco Ruano Ubeda, de las oficinas de Intendencia de la cuarta región, al Parque de Intendencia de Melilla (art. 2, voluntario).

- D. Leopoldo Barrio Martínez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, a las oficinas de la Intendencia de la cuarta región (art. 1 y 10 del real decreto de 30 de junio de 1921).
- » Clemente de Diego Gómez, ascendido, del hospital militar de San Sebastián, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache (art. 2, forzoso).
- » Jacinto Vázquez López, del Parque de Intendencia y otros servicios de Algeciras, a administrador del hospital militar de Melilla (art. 2, voluntario).
- » Aurelio Romero Garrido, de las oficinas de la Intendencia de la segunda región, al Parque de Intendencia y administrador del hospital militar de Algeciras (art. 1).
- » Mariano Olivares Carales, de disponible en la segunda región, a las oficinas de la Intendencia de dicha región (art. 10).
- » Manuel Fernández Martínez, de la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, a depositario de caudales de la fábrica de Armas de Oviedo (artículo 1).
- » Luis Navarro Requena, ascendido, del hospital militar de Arcila, a la sexta Comandancia de tropas de Intendencia (art. 10).
- » Rafael Garnica Jiménez, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, a depositario de caudales y efectos del Parque de campaña de la séptima región y encargado del mobiliario del Gobierno Militar de Salamanca (arts. 1 y 7).
- » Andrés Vanrell Truyól, ascendido, de administrador del hospital militar y otros servicios de Palma de Mallorca, a la tercera Comandancia de tropas de Intendencia (art. 1).
- » Miguel Gurria Sáiz, de depositario de caudales y efectos del Depósito de recría y doma de la primera zona pecuaria, a jefe administrativo de las plazas menores de África (art. 2, voluntario).
- » Emilio Lustau Ortega, ascendido, de las oficinas de la Intendencia de la segunda región, a depositario de caudales y efectos del Depósito de recría y doma de la primera zona pecuaria (art. 10).
- » Emilio Vila Alvarez, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, al Parque de Intendencia de Madrid (arts. 1 y 7).
- » Simeón Martín Blázquez, de la Intendencia de Melilla para los depósitos de su demarcación, a la compañía de plaza y campo de fuerzas complementarias de Intendencia de Melilla (art. 2, voluntario y real orden de 23 de febrero último, D. O. núm. 43).
- » José Faguás Dicste, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, a la Intendencia de Melilla para los depósitos de su demarcación (artículo 2, voluntario).
- » Antonio González Altolaguirre, de depositario de caudales y efectos del Parque regional de Artillería de la séptima región (Segovia); y en comisión en la primera Comandancia de tropas de Intendencia, a continuar en sus cometidos, cesando en la comisión.
- » Félix Laorden García, de depositario de caudales de la Fábrica de pólvoras de Murcia, a continuar en su actual cometido, desempeñando además el de efectos y caudales del Aeródromo de los Alcázares (real orden de 24 de febrero último, D. O. núm. 45).
- » Joaquín Delgado Delgado, de depositario de caudales de la Pirotecnia militar de Sevilla, a continuar en su actual cometido, desempeñando además, el de efectos y caudales del Aeródromo de dicha capital (real orden de 24 de febrero último, D. O. núm. 45).

#### Tenientes

- D. Alfredo de Bonis Naranjo, de depositario de caudales y efectos del Parque de Artillería y otros servicios de Cartagena, a encargado del depósito y servicios de Intendencia de Ciudad Rodrigo (artículo 1).
- » Augusto Aguilar Crespo, de depositario de efectos y caudales de la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, a continuar con sus cometidos, desem-

peñando además los de depositario de caudales y efectos del Parque de Artillería de dicha plaza y subpagador de las obras del Aeródromo de los Alcázares.

- D. Gabriel de Olivar Corominas, de encargado del Depósito de Intendencia de Carabanchel, a administrador del hospital militar de Palma de Mallorca (art. 1).
- » Antonio García López, de auxiliar de la Administración del hospital militar de Tetuán, a administrador del hospital militar y depositario de caudales y efectos de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián (art. 1).
- » Luis Fernández Trapiella, de las oficinas de la Intendencia de la tercera región y en comisión secretario de expedientes administrativos de Melilla, a auxiliar de la administración del hospital militar de Tetuán (art. 2, voluntario).
- » Ildefonso Herrero Ríos, de depositario de caudales y efectos de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, a continuar con sus cometidos, y además depositario de caudales y efectos del laboratorio de Sanidad Militar de Barcelona (real orden de 16 del actual, D. O. núm. 61).

Madrid 26 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 31 de enero último, promovida por el alférez (E. R.) de la octava Comandancia de Tropas de Intendencia, D. Francisco García Casteb, en súplica de que quede sin efecto su destino a la compañía expedicionaria de Larache, y considerando que aún en el caso de haberse negado la asistencia a los cursos experimentales al teniente D. Ramiro García Linares, aludido en la solicitud y agregado a ellos, según real orden de 27 de septiembre último (D. O. núm. 218) por la circunstancia del destino de éste a África, dispuesto posteriormente en otra de 29 de enero (D. O. núm. 22) hubiera correspondido al recurrente su destino a dicho territorio, ya que el alférez D. Juan Sanz Hens, se halla excluido durante el período de los citados cursos, pues al ser agregado a ellos prestaba servicio efectivo en la Península, reuniendo las condiciones exigidas por real orden de 12 de agosto último (D. O. núm. 179) y teniendo además en cuenta que el solicitante no le ha cumplido en África el plazo de mínima permanencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Comandante general de Ceuta.

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

### CARGOS DE CONFIANZA

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el capitán jefe accidental del depósito de ganado de Larache, consultando si con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 29 de diciembre de 1922 (D. O. núm. 292), el alférez de artillería de plantilla en aquel establecimiento, debe entrar en el turno general de subalternos para desempeñar el cargo de cajero; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de referencia se entienda modificada en el sentido de que los subalternos de ambos empleos queden habilitados para el desempeño del referido cargo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...



**DISPOSICIONES**

**de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales**

**Sección de Infantería****DESTINOS**

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el soldado del regimiento de Infantería Lealtad núm. 30, Francisco Molina Gil, pasará destinado como agregado a la Escuela Central de Tiro (tercera, sección) sin dejar de pertenecer al Cuerpo de procedencia. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección  
**Ambrosio Feijóo**

Señor...

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

**Sección de Caballería****DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los herradores de tercera, Constantino Valenzuela Vieites, del regimiento Cazadores de Talavera y Gumersindo Varela García, del de Dragones de Santiago, 15.º y 9.º de Caballería respectivamente, pasen destinados con la categoría de herradores de segunda al de Cazadores de Galicia, 25.º de la misma Arma, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Pedro de la Cerda**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería****CONCURSOS**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian a concurso el número de plazas de ajustadores herreros cerrajeros de segunda clase contratados, que se hallan vacantes en los Cuerpos que se expresan en la siguiente relación, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 2,750 pesetas. Los que deseen ocuparlas, lo solicitarán por instancia dirigida a los primeros jefes de los cuerpos donde existen las vacantes en el término de veinte días a contar desde esta fecha, a las que acompañarán los documentos que previene el artículo quinto del reglamento de ajustadores de Artillería, aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (C. L. núm. 149), modificado por la de 3 de julio último (D. O. núm. 147), no admitiéndose en este concurso al personal de esta clase que desempeñe ya plaza de plantilla.

Los jefes de los cuerpos donde se anuncian las vacantes de referencia, al proponer a esta Sección los opositores que elijan para ocuparlas, acompañarán a las actas de elección el correspondiente contrato provisional celebrado entre la Junta económica y los interesados.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Hernando.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando**

**Relación que se cita.**

Octavo regimiento de Artillería ligera.....	1
Cuarto ídem íd. pesada .....	1
10.º ídem íd. íd. ....	1
Regimiento de Artillería de Melilla.....	1

Madrid 24 de marzo de 1923.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncia a oposiciones una plaza de herrador de segunda clase que existe vacante en el octavo regimiento de Artillería ligera, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Los que deseen ocupar dicha plaza, lo solicitarán por instancia dirigida al jefe del expresado regimiento, en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, acompañadas de los documentos que previene el artículo 12 del reglamento de herradores de Artillería, aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) modificada por las de 11 de febrero de 1885 y 3 de junio último («Colección Legislativa» y D. O. núms. 57 y 147, respectivamente), no admitiéndose en estas oposiciones al personal de esta clase que desempeñe ya plaza de plantilla.

Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando**

**DESTINOS**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los obreros filiados de la Maestranza de Artillería de Melilla comprendidos en la siguiente relación, que principia con Angel Centenero Martínez y termina con Vicente González y González, pasan a la Maestranza de Artillería de Ceuta, continuando prestando sus servicios en la misma, donde actualmente se hallan, teniendo lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando.**

Señor...

Excmos. Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**RELACION QUE SE CITA**

Angel Centenero Martínez.  
Cristóbal Linares Valencia.  
Dionisio Valero Villanueva.  
Domingo Ruiz y Ruiz.  
Emilio Fernández López.  
Félix Guillén Lamenca.  
Fructuoso Miaja Herrero.  
Jesús Miaja Herrero.  
Francisco Gómez Ramos.  
José Rojas Montes.  
José Checa Monserrat.  
Jorge Paineira Ramallar.  
José María López López.  
Jaime Fraixas Figueras.  
Julio Rodrigo Campos.  
Leonardo Lladó Toledo.  
Lorenzo Botella Morales.  
Luis Díaz Carmona.  
Miguel Pérez Andújar.  
Pedro Amador Ventura.  
Raimundo Rubio Andújar.  
Ramón Mira Gilabert.  
Salvador Soto Bordes.  
Santiago Soriano Martínez.  
Vicente González y González.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Hernando.

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que el personal comprendido en

la siguiente relación, que principia con D. Fernando Díaz Fernández y termina con D. Francisco González Alvarez, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando.**

Señor...

#### Maestros armeros.

- D. Fernando Díaz Fernández, del cuarto regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.  
» Luis Suárez Alvarez, del regimiento de Infantería Borbón, 17, a la Comandancia de Carabineros de Lérida.

#### Ajustadores

- D. Bautista Bas Valle, del octavo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de Barcelona.  
» Ginés Martínez Sánchez, del sexto regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de Barcelona.  
» Francisco García Ferró, del 10.º regimiento de Artillería pesada, al sexto regimiento de Artillería ligera.  
» Antonio Vázquez Sampedro, del cuarto regimiento de Artillería pesada, al tercero de Artillería ligera.  
» Manuel Libroero Pozo, del regimiento de Artillería de Melilla, al tercer regimiento de Artillería pesada.

#### Herradores.

- D. Eulogio González Ortuño, del octavo regimiento de Artillería ligera, al primero de Artillería de montaña.  
» Emiliano Aguirre Pinillos, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería a caballo.  
» Francisco González Alvarez, del 16.º regimiento de Artillería ligera (agregado), al 14.º de igual denominación, de plantilla.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Hernando.

## Sección de Ingenieros

### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se promueven al empleo de cabos de tambores, al tambor de la Sección de Tropa de la Academia de Ingenieros, Antonio Donaire Moreno y al del sexto regimiento de Zapadores Minadores, agregado a la citada Sección de Tropa, Serafin Alvarez Vidal, y al de cabo de cornetas al corneta de la repetida Sección de Tropa Antonio Neira Utesas, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la real orden circular de 24 de febrero de 1894 («Colección Legislativa» núm. 51), y ser los más antiguos de sus respectivas escalas, asignándoseles la antigüedad de 1.º de abril próximo.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Antonio Los Arcos**

### CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

**Circular.**—Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por los interesados, y con arreglo a lo que previene el artículo 39 del reglamento para el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), han sido incluidas y eliminadas en las escalas de aspirantes a

celadores de Obras Militares y Auxiliares de Oficinas de los expresados Cuerpos Subalternos, las clases de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el suboficial D. Francisco Galera Segura y termina con el sargento Faustino Reija Palmeiro.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Antonio Los Arcos.**

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### Incluidos.

#### Aspirantes a Celadores

Suboficial, D. Francisco Galera Segura.  
Otro, D. Salvador Margarit Girbent.  
Otro, D. Juan Fernández García.  
Sargento, Félix Luengo Matesanz.

#### Aspirantes a auxiliares.

Sargento, Félix Luengo Matesanz.  
Otro, Fernando Bravo Moriana.

#### Eliminados.

#### De la escala de auxiliares.

Sargento, Antonio Fraguas Díaz.  
Otro, Antonio Martínez Cano.  
Otro, Faustino Reija Palmeiro.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Los Arcos.

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 21 de enero de 1895 (C. L. núm. 25) y Je orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los cabos de tambores y el de cornetas que se expresan a continuación, pasarán a servir los destinos que a cada uno se les señala, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Antonio Los Arcos**

Señor...

Relación que se cita.

#### Cabos de tambores

Antonio Donaire Moreno, ascendido, de la Sección de tropa de la Academia de Ingenieros, al primer regimiento de Zapadores Minadores.  
Serafin Alvarez Vidal, ascendido, del 6.º regimiento de Zapadores Minadores, y agregado a la Sección de tropa de la Academia de Ingenieros, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

#### Cabos de cornetas

Antonio Neira Utesas, ascendido, de la Sección de tropa de la Academia de Ingenieros, al 5.º regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Los Arcos.

### VACANTIES

**Circular.** En armonía con lo dispuesto por real orden circular de 21 de enero de 1896 (C. L. núm. 25), para cubrir una vacante de trompeta en el Grupo de Ingenieros de Menorca, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los regimientos de Pontoneros y primero de Telégrafos, manifestarán a este Ministerio si en los suyos respectivos hay alguno que desee ocupar dicha vacante, y de no haberlo, el nombre del más moderno para cubrir la plaza de referencia, siendo condición precisa, en todo caso, que al interesado le falte un año como mínimo para

cumplir el tiempo de servicio en filas, y especificando la antigüedad como trompeta de plaza.

Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Antonio Los Arcos**

Señor...

## Sección de Sanidad Militar

### PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

**Circular.** Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se dispone cause baja el mozo de la farmacia del hospital de Las Palmas, Pascual López Romero, por abandono de destino, y en vista de las propuestas formuladas y con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77) y real orden circular de 24 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 217), se conceden los haberes que se expresan desde las fechas que se indican al personal auxiliar comprendido en la siguiente relación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Ricardo Pérez Minguez.**

Señor...

#### Relación que se cita.

- D. Eleuterio Albillo Martín, practicante de término de la farmacia del hospital de Granada, el haber diario de nueve pesetas, desde 1.º del actual.
- > Basilio Zafra González, practicante de la farmacia del hospital de Madrid-Carabanchel, la categoría de término, con el haber diario de ocho pesetas, desde 1.º del actual.
  - > Santiago Puelles García, practicante de la farmacia militar de esta Corte, núm. 1, la categoría de término con el haber diario de 8 pesetas desde 1.º del actual.
- Celedonio Barriuso Álvarez, mozo de término de la farmacia militar de esta Corte, 5, el haber diario de seis pesetas, desde 1.º de enero último.
- Constantino Casado Sánchez, mozo del Laboratorio Central de Medicamentos, la categoría de ascenso, con el haber diario de cinco pesetas, desde 1.º del actual.

Madrid 24 de marzo de 1923.—Pérez Minguez.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### PENSIONES

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas, a partir del día 21 de abril de 1922, fecha de su ingreso en esa Academia, al alumno D. Eladio Mille Villelga, a quien por real orden de 12 del mes actual (D. O. núm. 59), le fueron otorgados los beneficios de permanencia en las Academias militares, como hermano de militar desaparecido en África, hallándose, por tanto, comprendido en el primer grupo, primera clase de la disposición al principio mencionada, cesando en la pensión de 2,50 pesetas que viene percibiendo; debiendo hacerse la liquidación oportuna de la que hoy disfruta a la que en la actualidad le corresponde. Asimismo, el alumno D. Ramón Quirant Arrieta, debe ser baja por fin de febrero próximo pasado en la pensión de 2,50 pesetas, y alta, en 1.º del mes actual, en la de 3,50 pesetas, como clasificado en el primer grupo, segunda clase, por fallecimiento de su padre, el capitán de Infantería retirado, don Juan Quirant Navarro.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección  
**Narciso Jiménez**

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Francisca Ortiz de Guevara, viuda del capitán de Infantería retirado don Francisco Guevara Coin, en solicitud de pagas de tocas, por creerse comprendido en la real orden de 1.º de junio de 1897 (C. L. núm. 136).

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 27 de enero de 1905 (D. O. núm. 24) le fué concedida la pensión anual de 625 pesetas, en concepto de viuda del citado capitán;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, sólo tendrán derecho a las dos pagas, llamadas de tocas, la viuda y huérfanos que, por no hallarse en los casos prevenidos en los artículos anteriores, no tenga opción a los demás beneficios del Montepío y no encontrándose en dicho caso la recurrente, puesto que percibe pensión del referido Montepío, como viuda de capitán.

Este Alto Cuerpo, en 15 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de dicha recurrente, por carecer de derecho a las dos pagas de tocas que pretende, debiendo atenderse a la pensión concedida, único beneficio a que puede aspirar.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que el expediente de la interesada fué cursado por esa Capitanía general en 20 del mes próximo pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

El General Secretario,  
**Luis G. Quintas.**

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Rosario Carmona Rivas, en solicitud nuevamente de pensión en concepto de viuda del escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Antonio Carmona Cabello.

Resultando que por acuerdos de este Alto Cuerpo de 28 de julio de 1915, 15 de septiembre de 1921 y 30 de junio de 1922, se denegó a la recurrente la pensión que solicitó en concepto de viuda de dicho escribiente;

Considerando que la tercera negativa se fundó en que dichos reiterados acuerdos han puesto término a la vía gubernativa, según se deduce de lo consignado en el artículo único de la ley de 13 de enero de 1904, este Alto Cuerpo, en 15 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, debiendo ésta atenderse a lo resuelto.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

El General Secretario,  
**Luis G. Quintas**

Excmo. Señor Gobernador militar de Sevilla.

## Dirección general de Carabineros

### ASCENSOS

Para cubrir nueve vacantes de sargentos de Infantería y otra de sargento de Caballería y nueve de cabos de Infantería y otra de Caballería, he tenido a bien conceder dichos empleos al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Manuel Cardoso Méndez y termina con Pascual Díaz Ruiz, los cuales

se hallan declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar la antigüedad que a cada uno se le asigna, y disponer los primeros jefes de las Comandancias respectivas, el alta y baja de los interesados en la próxima revista de abril.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1923.

El Director General  
López Herrero

### Relación que se cita.

Comandancias a que pertenecen.	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados.	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
<b>Ascienden a sargentos de Infantería</b>						
Cádiz .....	Cabos .....	Manuel Cardoso Méndez .....	Cádiz .....	17	marzo.	1923
Guipúzcoa .....		Manuel Lorenzo Pardal .....	Guipúzcoa .....	17	idem.	1923
Alicante .....		Vicente Chesa Benloch .....	Barcelona .....			
Murcia .....		Mariano Arroyo Tirado .....	Granada .....			
Tarragona .....		Saturio Rupérez Martínez .....	Barcelona .....			
Barcelona .....		Francisco Sánchez Eriñán .....	Málaga .....	1	abril.	1923
Vizcaya .....		Pedro Martínez Sánchez .....	Guipúzcoa .....			
Cádiz .....		Nemesio Jiménez Mateos .....	Cádiz .....			
Badajoz .....		Santiago Acedo Acedo .....	Huelva .....			
<b>Asciende a sargento de Caballería</b>						
Málaga .....	Cabo .....	Manuel Rodríguez G. <sup>o</sup> del Corral .....	Alicante .....	17	marzo.	1923
<b>Ascienden a cabos de Infantería</b>						
Almería .....	Carabineros .....	Lorenzo Gutiérrez Suárez .....	Baleares .....	17	marzo.	1923
Barcelona .....		José Cruzado Lorenzo .....	Lérida .....	17	idem.	1923
Salamanca .....		Juan Villalta Vergara .....	Barcelona .....			
Málaga .....		Francisco Vázquez Santiago .....	Algeciras .....			
Coruña .....		Francisco Lage San Miguel .....	Tarragona .....			
Sevilla .....		Antonio Amigo Gutiérrez .....	Algeciras .....	1	abril.	1923
Murcia .....		Eusebio Vázquez Infante .....	Murcia .....			
Navarra .....		Justino Gómez Alonso .....	Barcelona .....			
Estepona .....		Juan Rubio Lobo .....	Cádiz .....			
<b>Asciende a cabo de Caballería</b>						
Valencia .....	Carabinero .....	Pascual Díaz Ruiz .....	Algeciras .....	17	marzo.	1923

Madrid 22 de marzo de 1923.—López Herrero.

### DESTINOS

Como consecuencia de lo dispuesto por real orden de 17 del actual (D. O. núm. 63), promoviendo al empleo de suboficial a los sargentos comprendidos en la adjunta relación, que empieza con don Ceferino Nieto Alvarez y termina con don Luciano Rodríguez García, he tenido a bien disponer que en la próxima revista de abril causen baja y alta en las comandancias que se indican.

Lo que se participa a los jefes de las respectivas Comandancias a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.

El Director general  
López Herrero

### Relación que se cita.

Suboficial, D. Ceferino Nieto Alvarez, de la Comandancia de Zamora, a la misma.

Suboficial, D. Nicolás Conde Cámara, de la Comandancia de Cádiz, a la de Algeciras.

Otro, D. José Estraderra Ruiz, de la de Alicante, a la de Murcia.

Otro, D. Juan Mondéjar Mondéjar, de la de Málaga, a la de Algeciras.

Otro, D. Adolfo Martínez Dronde, de la de Santander, a la de Barcelona.

Otro, D. José Martínez Martínez, de la de Málaga, a la misma.

Otro, D. Luciano Rodríguez García, de la de Asturias, a la de Lugo.

Madrid 23 de marzo de 1923.—López Herrero.